FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
ART 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**MY. ALDEMAR CATAÑO GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.751.578 de Bogotá, D.C** nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, en** calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a **CIRC- 2026315019323693 del 18 de junio de 2026**, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N° 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4.**
2. GERENTE DEL PROYECTO	**Teniente Coronel JULIE JANETH PEREZ RICO** Director Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, o quien haga sus veces, Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**Nombre: TS. NELLYS DANITH GOMEZ BAENA** **Cargo: Auxiliar** Jefe Establecimiento de Sanidad Militar BAS10, o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 0008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
4. CÓMITE ESTRUCTURADOR	**Técnico:** **Nombre: CT RADA RADA EILEEN** **Cargo:** Directora ESMBAS10 y/o quien haga sus veces. Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 **Económico:** **Nombre: PS. ANTONIO LUIS TORRES GONZALEZ** **Cargo:** Asesor Económico ESM BAS02, o quien haga sus veces.

	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 00006 del 13 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02 **Jurídico:** **Nombre:** PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS **Cargo:** Asesor Jurídico ESM BAS02, Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 00006 del 13 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.
5. COMITÉ EVALUADOR	**Técnico:** **Nombre: CS. ST YURLEY KARIME DIAZ RIVERA** **Cargo:** Subdirectora ESMBAS10 y/ o quien haga sus veces. **Económico:** **Nombre: PS. ALEXIS REDONDO ALONSO** **Cargo:** Asesor Económico ESM BAS02, o quien haga sus veces. **Jurídico:** **Nombre: PS. DAIRANYS KELLYNA ESTRADA AHUMADA**. **Cargo:** Asesora Jurídica ESM BAS02, o quien haga sus veces. Nombrados mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02.
6. CDP	**CDP N°12826** de fecha 14 de enero del 2026 expedido por la Dirección de Sanidad Ejército, área financiera. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales". Recurso: 16SSF Valor total: $ 11.440.000
7. DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO UNIDAD APOYADA DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS10
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Con el fin de definir e impartir políticas, lineamientos para el planeamiento y ejercicio a realizar, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante modalidad de contratación directa, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas por cada unidad para cumplir con la misión encomendada, de acuerdo a capacidad instalada, % productividad, censo poblacional, disponibilidad personal militar y personal planta en la unidad, indicadores, portafolio de servicios, equipo biomédico, cumplimiento debido a las rutas de salud ordenadas en el modelo de atención integral en salud y resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud, acatar y respetar la misionalidad en los ESM en atención primaria en salud.

	En cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES",** con el fin de contratar los servicios de una **AUXILIAR DE ENFERMERIA** , quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, no cuenta con el talento humano de planta, uniformado o civil, suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se genera la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para la prestación de dicho servicio. Por consiguiente, es necesario contratar a una persona con el perfil que cumpla con los requisitos exigidos con el fin de garantizar una eficiente prestación de servicios de salud; quien deberá demostrar el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, y no debe tener antecedentes judiciales ni disciplinarios de tal manera que se garantice la seguridad institucional. La sección de Servicios Asistenciales - Consulta externa - Prioritraria tiene por objetivos para el año 2026 lo siguiente: • Ser un área asistencial de gran importancia en las especialidades médicas. En ella, se realizan actos médicos ambulatorios para diagnosticar, tratar o hacer seguimiento a un paciente. • Proporcionar atención médica preventiva, curativa y rehabilitar a la población de usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al ESMBAS10 en su área de responsabilidad a través de los servicios. • Permitir la definición de un diagnóstico y conducta terapéutica para el mantenimiento y/o mejoramiento de la salud del paciente. • En consulta externa se pretende que el paciente salga satisfecho con la atención, otorgándole una receta médica para sus procedimientos, una buena orientación para el paciente y familiares, hacer seguimiento a los problemas de salud, así como también analizar la necesidad de apoyo diagnostico según padecimientos, ahora bien cuando el padecimiento no corresponde a alguna de nuestras especialidades se llevan a cabo los trámites correspondientes y se le envía a un nivel de atención donde si pueda ser atendido. En la actualidad, el personal militar y civil asignado no es suficiente para

	dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas para el año 2026, por lo que se requiere contar con profesionales idóneos que contribuyan al cumplimiento de la misión asignada.
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Auxiliar de enfermería.
c. OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	a) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. c) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. e) Exigir certificación a la Institución educativa, donde se acredite la veracidad de los diplomas aportados por el contratista. f) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el Contratista los documentos requeridos. g) Adelantar los trámites necesarios para el correspondiente estudio de seguridad del contratista. h) Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual que le correspondan a la función propia de la entidad (Documentos del proveedor, Garantía del proveedor, Plan de pagos mensual y demás documentación). i) Garantizar que las relaciones interpersonales derivadas de la ejecución del objeto contractual, se desarrollen dentro de parámetros normales, atendiendo a las debidas consideraciones respeto y cortesía que por la naturaleza de la institución deben existir, respecto del personal uniformado, no uniformado y civil que labora o presta sus servicios profesionales para la institución militar, evitando que se presenten conflictos, riñas, percances o incidentes que alteren la convivencia o el normal desarrollo de las labores diarias del lugar designado para el desarrollo del objeto del contrato. j) Las demás que surjan en desarrollo del presente contrato.
e. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en calidad de prestador de servicios bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, comprendiendo los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y efectuar las cotizaciones mensuales correspondientes conforme a la normativa vigente. 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de

	2024, el prestador de servicios deberá Diligenciar el Formato donde autoriza o no MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 para que realice el descuento de sus honorarios y el pago de los aportes mensuales al Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, tanto en la proporción a cargo del contratista como en la que corresponda al contratante del pago de los Aportes a la Seguridad Social, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista., al inicio de la ejecución contractual y por escrito,. 3. En caso de autorizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2, esta efectuará los descuentos y pagos conforme a la base de cotización legalmente establecida, la cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, y el cumplimiento de esta obligación se acreditará con las respectivas planillas o comprobantes de pago. 4. En caso de no otorgar dicha autorización, el prestador de servicios será responsable exclusivo de realizar directamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo aportar mensualmente los certificados o planillas de pago como requisito para la verificación del cumplimiento contractual. 5. Así mismo, el prestador deberá mantener vigente su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) en la clase de riesgo correspondiente a la actividad contractual, como mínimo Riesgo I, y aportar los soportes de afiliación y pago en los términos y plazos que establezca el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2. 6. Abstenerse de ceder el presente contrato y/o solicitar cancelación sin previo aviso máximo de treinta (30) días calendario. 7.Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 8. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESM-BAS02 ; así mismo, devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO ESM-BAS02. la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 9. En caso de un presunto incumplimiento en la ejecución o las obligaciones del contrato dentro de los plazos establecidos y/o alguna otra situación posible en contravención por parte del contratista en

	materia de contratación estatal, se procederá a efectuar y dar aplicación de las normas del régimen sancionatorio, previo al inicio de un debido proceso contemplado en la ley y/u otras acciones a que haya a lugar 10. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 11. De acuerdo con el artículo 615 del ET y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de IVA, Responsables del impuesto nacional al consumo, Personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, Comerciantes o prestadores de servicios, e en las ventas consumidores finales, Contribuyentes del régimen simple de tributación. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10 de Valledupar en el ÁREA DE SERVICIOS ASISTENCIALES, CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA, ATENCION DOMICILIARIA, TRASLADOS EN AMBULANCIA, SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y DETECCIÓN y/o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Décima Brigada del Ejército Nacional (BR10) en que por necesidad del servicio se requiera; según la necesidad de la entidad contratante en el área que le sea requerido según la prestación de servicio contratado, realizando atención asistencial y/o servicio administrativo propio de la profesión, dentro de los horarios de prestación del servicio al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar del Bas10, teniendo en cuenta el tiempo establecido por el Ministerio de protección social para la atención de pacientes. Cumplimiento con sus tareas asignadas dentro de las 176 Horas/mes, Con disponibilidad si lo amerita el servicio. 2. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica del paciente. 3. Presentarse como mínimo con diez (10) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas. 4. Afiliarse a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados del sistema general de seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deber aportar las constancias de pago de su afiliación al sistema de riegos laborales (ARL). De

	igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondiente. 5. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y demás lineamientos que actualicen o modifique. 6. Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 – ESMBAS10 en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 7. En caso de llamados de atención reiterativos (3 veces) por incumplimiento a las actividades objeto del contrato y las demás inherentes al cargo y/o las designadas por el jefe directo y/o supervisor del contrato en el tiempo indicado, serán motivo de terminación unilateral del contrato. 8. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESMBAS10, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 9. Realizar actividades de Auxiliar de enfermería asistencial y/o administrativas, a necesidad de los servicios y en los tiempos que requiera el dispensario, Independiente de las demás obligaciones propias objeto contratado, en apoyo al área de consulta externa, referencia y contrareferencia, prioritaria, lavado de instrumental, tomas de laboratorio, atención domiciliaria, traslados en ambulancia, salud pública y promoción y detección. 10. Realizar recibo y entrega de turno según protocolo institucional, ante lo cual deberá prever llegar 10 min antes al servicio, para su organización e inicio puntual de actividades. Deberá Recibir y entregar el servicio en orden, limpio e informar las novedades a tener en cuenta. 11. Realizar revisión del carro de paro en compañía del enfermero jefe por turno, e informar las novedades mediante oficio al Coordinador del Servicio y revistas semanales de actualización, semaforización y dotación, realizando los debidos registros a que allá lugar. 12. Aseo y desinfección de los equipos y demás elementos para uso de la prestación de servicio asistencial, de igual forma realizar el

	proceso de esterilización de insumos para procedimientos asistenciales. 13. El profesional ofertará la Macro agenda de servicios incluyendo servicios diurnos nocturnos, sábados, domingos y festivos, a convenir con la Dirección de Establecimiento y Supervisor del contrato, para garantizar la prestación de los servicios del mismo. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 15. El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, deberá realizar el seguimiento continuo de los indicadores y bases de datos, asegurando que los reportes sean entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de DIGSA y DISAN, con el fin de contribuir al adecuado monitoreo y control de los programas de salud implementados. 16. El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional. 17. El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud. 18. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos,

	actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental. 19. El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados. 20. El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo. 21. El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 22. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al Secop II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4º del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: Informe de Gestión del Contratista del Mes Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2021 (Según corresponda). Certificados soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Barranquilla el primer día hábil de cada mes. 23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato.

	24. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESMBAS02 y presentar los 5 primeros días calendario del mes siguiente el informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. 25. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. 26. Diligenciar fichas médicas, conceptos médicos, formatos de tamizaje, entre otros; cada vez que sea necesario de acuerdo a indicación del coordinador del servicio y/o director del ESM. 27. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos, el llamado de atención reiterativo (3 veces) por el uso inadecuado o no uso de los mismos será motivo de terminación unilateral del contrato. 28. Cumplir con la organización de la ley de archivo de toda la documentación que se genere y se haya generado en el servicio, en el cual desarrolla las obligaciones contractuales. 29. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 30. Siempre que se requiera atención a un usuario y/o beneficiario de deberá Verificar la Validación de derechos en la herramienta designada para tal fin, previo a la prestación del servicio y/o autorización de los mismos. Los usuarios de otras fuerzas (Armada – Fuerza Aérea) serán atendidos previa autorización de la Fuerza según corresponda a Excepción en el servicio de Prioritaria. 31. Está prohibido la subcontratación y cesión del contrato entre otras novedades de la prestación de servicios en el dispensario médico, de manera parcial o total; sin la previa aceptación por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto de Barranquilla y/o gerente del proyecto. 32. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 33. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia,

	deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio. 34. Preparar y presentar la información a cargo a las visitas y/o revistas que la requieran ante entes de control internos y externos, dejando en alto el buen nombre de la institución. 35. No está permitido adelantar pacientes, que afecte el tiempo de consulta de los demás agendados y/o las agendas ya programadas. 36. Las presentes obligaciones y/o demás actividades equivalentes en tiempo, correspondientes al agendamiento, tareas administrativas y cumplimiento al portafolio de servicio del ESM BAS10 y/o de acuerdo a demanda del servicio por parte de los usuarios y beneficiarios. Todo ello en concertación con el coordinador del servicio en el tiempo de funcionamiento de accesibilidad a los usuarios y/o disponibilidad del contratista en horario diurno, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos. 37. El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD. SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios. Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RIAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado. 38. Se exigirá un cumplimiento del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las RIAS, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 3280/2018 así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CIE 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente trasversal c. Causa Externa d. Profesional de acuerdo a lo normado en la Resolución 3280/2018/MSPS e. La HCL debe contar con los CUPS: i. Valoración Integral ii. Acciones de protección especifica iii. Actividades de detección temprana iv. Educación para la Salud

	39. Durante los procesos de atención, el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.
f. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la Entidad Pública y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: **Clase I,** de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. **Clase II**, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas. **Clase III**, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero. **Clase IV**, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. **Clase V**, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros **El riego IV - V** debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago. En atención a la anterior clasificación y teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribirse; el contratista se ubica en el Riesgo Clase **(III)** tres de esta tabla
g. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión asistencial y/o administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales y/o técnicos. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de

	servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
h. FUNDAMENTO JURÍDICO	**LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que

<table>
<tr><td></td><td>solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</td></tr>
<tr><td>i. VALOR DEL CONTRATO</td><td>$ (11.440.000) ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE</td></tr>
<tr><td>j. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del presente contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución No. 1408 del 23 octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército; y al oficio No. 2025322035905043 del 17 de noviembre de 2025: “(…) instructivo y asignación de Personal asistencial correspondiente a la Regional 05 para vigencia 2026”, igualmente emitido por la Dirección General de Sanidad Militar en la tabla de perfiles y pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta la carrera (estudios y experiencia) del profesional, tecnólogo o técnico a contratar.</td></tr>
<tr><td>k. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará conforme al termino de ejecución, cancelados en cinco (5) pagos, conforme a la fecha de inicio y terminación del contrato programados, así:
<table>
<tr><th>N°</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AGOSTO</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 2.288.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 11.440.000,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: aplica _X__ no aplica ____
Los honorarios establecidos en el presente contrato, no Incluyen los gastos de pasajes y viajes al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, en caso de requerirse el cumplimiento de las obligaciones contractuales en lugares distintos fuera de la ciudad de la sede de ejecución del contrato, se evaluara la ciudad de destino con los correspondientes soportes legales y se emitirá el correspondiente Acto Administrativo que de cuenta los pasajes y el valor de los gastos de viaje UNIDAD APOYADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos.
Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:</td></tr>
</table>

	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 3. En caso de autorizar el formato de aportes, deberá allegar Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403). o Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
I. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército

	Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interese e mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal. Nota: En anexo se procede a estructurar los riesgos.
m. GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.

	PARÁGRAFO PRIMERO: **EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4** de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Será exigible la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** por Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio psicológico y/o de trabajo social) prestado por la contratista y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: **1.** ACCIONES U OMISIONES cometidas en el ejercicio de una actividad profesional psicológica y/o de trabajo social que estén vinculados laboral y/o contractualmente con el asegurado en el desarrollo de sus actividades. **2.** EN MATERIA EXTRACONTRACTUAL por daños por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios

	y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratada. **3.** DERIVADA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO de aparatos y tratamientos psicológicos y/o de trabajo social de diagnóstico o terapia, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, psicológica o de trabajo social y que no se encontraren comprendidas en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza. **4.** LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE como consecuencia de la prestación de los servicios de diagnóstico y tratamiento psicológico y/o de trabajo social cuando sea parte necesaria de la prestación del servicio. **5.** La responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal psicológico y/ de trabajo social adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de esta y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión psicológica y/o de trabajo social que se ejecuten con ocasión del presente contrato Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión. La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos), de la misma forma cargadas en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

	PARÁGRAFO SEXTO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4,** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.
n. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
o. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y aprobación de pólizas hasta el 31 de diciembre del 2026 y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única.
p. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de Valledupar, (Cesar), en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 ubicado en el Km 1 Vía la Mesa, Cantón Militar La Popa, donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Décima Brigada del Ejército Nacional (BR10) en que por necesidad del servicio se requiera
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Instructivo de ejecución de recursos OAP No 001 - 2026 2025322035902713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-17.5 de fecha 17 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección General de Sanidad Militar en la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general, teniendo en cuenta el perfil (estudios y experiencia) del profesional a contratar.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante **Resolución** N° 00006 del 13 de enero del 2026 de la Dirección de Sanidad Ejército, recomienda al competente contractual, contratar a **ANGELICA BEATRIZ PANA CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.065.583.964 de Valledupar y de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** identificada con Rethus **200374/ 2010-02-24** De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 2: APLICA _____ NO APLICA ___X___ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 3: APLICA ____ NO APLICA ___X_ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud

	y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)____

CARGO Y NOMBRE	COMITÉ	OBSERVACION
T.C JULIE JANETH PEREZ RICO Director ESMBAS02 Regional 1 y/o quien haga sus veces	**GERENTE DEL PROYECTO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
CT RADA RADA EILEEN Directora ESMBAS10 del y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
PS. ANTONIO TORRES GONZALEZ Asesor Económico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
PS. NASSIN JOSE RODRIGUEZ MANOTAS Asesor Jurídico y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
ST YURLEY KARIME DIAZ RIVERA, Jefe de Talento Humano ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
PS. DAIRANYS KELLYNA ETSRADA AHUMADA Asesor Jurídico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02
PS. ALEXIS REDOND ALONSO Asesor Económico ESMBAS02 y/o quien haga sus veces.	**COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO**	Nombrado mediante resolución de Nombramiento N° 008 del 20 de enero del 2026 del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02

ANEXO 1. ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Nº	1	2	3	4

CLASE		**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA		**PLANEACION-EJECUCIÓN**		**CONTRATACION**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO		**OPERACIONALES**		**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		**LA DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO NO SE AJUSTA A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE**	**EN EL MERCADO NO EXISTE SUFICIENTE OFERTA DE PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**	**EL PROFESIONAL SELECCIONADO NO FIRMA EL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO Y/O SE RETRAZA EN LA CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**	**RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENRTEGA DE INFORMES A CARGO DEL CONTRATISTACON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO**	**DEMORAS POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA APROBACIONES PREVIAS DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		**RETRASOS EN LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO Y APROBACIÓN DEL MISMO**	**RETRASO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE AFECTA LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD**	**RETRASO EN EL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO AFECTANDO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD**	**AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO**	**RETRASO EN EL TRAMITE DE PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA**
PROBABILIDAD		**3**	**1**	**3**	**3**	**2**
IMPACTO		**2**	**2**	**3**	**3**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**2**	**3**	**4**	**5**	**5**
CATEGORÍA		**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO MEDIO**	**RIESGO BAJO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		**LA ENTIDAD**	**LA ENTIDAD**	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**CONTRATISTA**
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**REVISIÓN Y APOYO JURÍDICO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITAN LA CONTRATACIÓN ACLARANDO LOS REQUISITOS Y LA APLICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SELECCIÓN**	**MANTENER BASES DE DATOS DE PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS**	**SE ESTABLECEN PLAZOS PERENTORIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**	**SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO**	**REVISION Y APROBACION OPORTUNA DE LOS INFORMES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
	IMPACTO	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	**2**	**2**	**1**	**2**	**2**
	CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO**	**DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD**	**CONTRATOS Y GERENTE DE PROYECTO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**PLANEACION**	**PLANEACION**	**CONTRATACION**	**DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**	**DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CIERRE DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	MANTENER ACTUALIZADOS LOS PERFILES Y MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS A PROVEER	REALIZAR SONDEO DE MERCADO IDENTIFICANDO PROFESIONALES CON PERFILES REQUERIDOS	REVISION DE CARPETA DE CONTRATO Y DOCUMENTOS REQUERIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	UNA SOLA VEZ EN ETAPA DE PLANEACION	CADA VEZ QUE SE ELABORA UN CONTRATO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Nº	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	FINANCIERO	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	EL NO PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL COMO REQUISITO PARA EJERCER SU TRABAJO	EXPEDICION DE NORMAS QUE IMPONGAN NUEVOS TRIBUTOS O CARGAS PARAFISCALES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	CONCEPTOS ERRADOS QUE COMO CONSECUENCIA GENEREN ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA DISAN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL PAGO DE SALARIO DEL CONTRATISTA	GENERA CARGA ADICIONAL A LAS PREVISTAS	ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE, DETRIMENTO ECONOMICO Y CREDIBILIDAD DE LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	2	1	1
IMPACTO	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	ENTIDAD / CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA AFILIACION Y PAGO DEL	APLICACIÓN INMEDIATA DE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-

Nº	5		6	7
SER IMPLEMENTADOS	CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL		LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AJUSTE DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LA ENTIDAD	CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		CONTRATISTA / ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO/ JEFES INMEDIATOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		INMEDIATA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	PERMANENTE CONSULTA Y ACTUALIZACION NORMATIVA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA